

Resolución de Gerencia General

N° 041 - 2019 - GG - ZED MATARANI

Islay, 09 de setiembre de 2019

VISTOS:

La Solicitud de fecha 30 de julio de 2019 con sus respectivos anexos presentada por el Sr. Edson Cuellar Fajardo, Gerente General de la empresa Corporación Peruana de Almacenes S.A.C. solicitando la Autorización de Funcionamiento, para el desarrollo de la Actividad de Almacenamiento, el Informe N° 0105-2019-DO/ZED MATARANI, de fecha 26 de agosto de 2019, y el Informe Legal Nro. 137-2019-OAL/ZED MATARANI, de fecha 09 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establece la Ley N° 28569, la Ley N° 28854, la Ley N° 29014 y la Ley N° 30446.

Que, mediante Acta de Subasta Pública por Cesión en Uso Oneroso N° 001-2017-ZED MATARANI, se adjudicó a favor de la empresa Corporación Peruana de Almacenes S.A.C. el Lote 1 de la Ciudadela 2 de la ZED Matarani de 30,000 m2, para realizar la actividad de almacenamiento; por lo que con fecha 03 de agosto de 2017 se celebró con ZED MATARANI el contrato de Cesión en Uso N° 001-2017-ZED MATARANI de terrenos ubicados en zonas aledañas.

Que, mediante solicitud de fecha 30 de julio de 2019, la empresa Corporación Peruana de Almacenes S.A.C. a través de su Gerente General Edson Cuellar Fajardo, solicita a ZED MATARANI autorización de funcionamiento para el desarrollo de la actividad de almacenamiento.

Que, el literal c) del Artículo 1° de la Ley N° 30777 - Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones, establece que:

"Artículo 1° Actividades: En las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) se pueden desarrollar actividades industriales de maquila, de logística, de reparación, de mantenimiento de mercancías, de telecomunicaciones, de tecnologías de la información, de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y de servicios con excepción de aquellas contenidas en el listado negativo de mercancías comprendidas en las sub partidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no puedan desarrollar actividades al interior de las ZED, de conformidad con lo establecido en la disposición complementaria y transitoria única de la Ley N° 29902, Ley que modifica la Ley 29704, Ley que crea en el Departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS TUMBES) y dicta otras disposiciones para su fortalecimiento.



Las actividades a que se refiere el párrafo precedente comprenden las siguientes: (...) c. Actividades de logística. Almacenamiento; transporte; distribución; comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; de consolidación y desconsolidación de mercancías; manipuleo; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; picking; packing; envasado; liofilizado o preparación o conservación de mercancías para su transporte. (...)

Que, en ese sentido, el procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED MATARANI, aprobado por el Gobierno Regional de Arequipa mediante Ordenanza Regional N° 118-AREQUIPA, modificado mediante la Ordenanza Regional Nro. 222-AREQUIPA establece los requisitos para la autorización de funcionamiento para el desarrollo de actividades dentro de las ZED, los mismos que son: Solicitud dirigida al Gerente General, copia simple y vigente del documento de identidad del representante legal, copia simple de la partida registral, informe de inspección, emitido por profesional competente del área y pago de derecho de trámite.

Que, la exigencia legal referida en el considerando anterior, debe encontrarse en concordancia con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 1 del TUPA de ZED MATARANI para la calificación previa, los mismos que son: Solicitud dirigida al Gerente General, copia simple y vigente del documento de identidad del representante legal, copia simple de la partida registral, formato según actividad debidamente llenado y suscrito por el representante, constancia de no haber sido sancionado por ZED MATARANI y constancia de no tener adeudos con ZED MATARANI.

Que, además, solo para la actividad de almacenamiento se requieren los siguientes requisitos: Área total mínima de 500 m2, instalaciones, equipos y medios que satisfagan las exigencias de funcionalidad, higiene y seguridad, disponer de un sistema de comunicación y equipos de cómputo que se interconecten con la administración de ZED MATARANI, garantía a favor de ZED MATARANI por 15 UIT, mediante carta fianza renovable cada año y presentar un documento suscrito por perito tasador acreditado legalmente, que exprese la valorización de la infraestructura efectuada.

Que, De la documentación presentada por la empresa Corporación Peruana de Almacenes S.A.C. a través de su Gerente General Edson Cuellar Fajardo se ha verificado que ha cumplido con presentar todos los requisitos y exigencias estipulados en el procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED MATARANI, encontrándose dentro de ellos la solicitud de fecha 30 de julio de 2019, copia simple de la Partida Registral N° 13870996, copia del DNI del representante legal, el pago por concepto de autorización de funcionamiento, contenido en la Factura N° 001-001490, formato de la actividad de almacenamiento debidamente llenado y suscrito por el representante, constancia de no haber sido sancionado por ZED MATARANI, constancia de no tener adeudos con ZED MATARANI, garantía a favor de ZED MATARANI por 15 UIT y el Informe de Tasación de fecha 30 de julio de 2019 realizado por el arquitecto Reenzo R. Barrios Cruz.

Que, el Director (e) de Operaciones de la ZED MATARANI, mediante Informe N° 0105-2019-DO/ZED MATARANI, ha verificado que la empresa cuenta con las exigencias del procedimiento N° 1 del TUPA de ZED MATARANI e informa que efectuó una inspección, pudiendo verificar que las Instalaciones de la Empresa Corporación Peruana de Almacenes



S.A.C., ubicada en el Lote de Terreno 1 de la Ciudadela 2 de la ZED Matarani, cuentan con las condiciones necesarias en sus instalaciones que satisfacen las exigencias de funcionalidad, higiene y seguridad, por lo que indica que es procedente el otorgamiento de la Autorización de Funcionamiento para realizar la Autorización de Funcionamiento para realizar la Actividad de Logística: Almacenamiento, Distribución y Comercialización de Mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional.

Que, se ha realizado la calificación del expediente presentado, y éste cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED MATARANI, en concordancia con el Artículo 1° de la Ley N° 30777 - Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones; por lo que corresponde emitir la autorización solicitada.

Que, el Literal q) del Art. 8 de la Ley N° 28569, Ley que Otorga Autonomía a los CETICOS, establece que son funciones del Gerente General: "Aprobar el otorgamiento de autorización de instalación y funcionamiento a los usuarios del CETICOS, de conformidad con lo que establezca el Reglamento Operativo".

Por tanto, estando a la facultad conferida mediante Ley N° 28569, Ley que otorga Autonomía a los ZED, la Ordenanza Regional N° 088-AREQUIPA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de la ZED MATARANI y a los considerandos expuestos:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Empresa CORPORACIÓN PERUANA DE ALMACENES S.A.C., su funcionamiento para desarrollar la Actividad de Logística: Almacenamiento, Distribución y Comercialización de Mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional en el Lote de Terreno 1 de la Ciudadela 2 de la ZED Matarani, otorgado mediante Cesión en Uso, conforme al contrato de Cesión en Uso N° 001-2017-ZED MATARANI de terrenos ubicados en zonas aledañas, ello sin perjuicio de la obtención de cualquier autorización, licencia o trámite que le corresponda efectuar ante otras Entidades de la Administración Pública, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al interesado para los fines de ley, así como a todas las áreas pertinentes, a fin de avocarse conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



* *[Handwritten signature]*

RECIBIDO

[Handwritten signature]
Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI

